SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 001
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°047 DE 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 AGO 2025

SUPERVISOR: BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA.
C.C. 25.026.881 de Quimbaya, Quindío.

CONTRATISTA: CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA KARABIJUA
NIT. 9011921332.
Representante legal: ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA.
C.C. 1.086.634.30, de Calarca (Quindío).

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO:FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SABERES, ANCESTRALES, PROCESOS DE MEDICINA PROPIA Y DANZAS TRADICIONALES, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA DEL PUEBLO EMBERA CHAMI DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio de asociación, las cuales fueron las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, cumpliendo con las metas allí establecidas así:

Meta 1: Dictar diez (10) capacitaciones (teórico prácticas) en Medicina Tradicional, a través de la trasmisión de conocimientos ancestrales para los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al Resguardo indígena Karabijua.

Meta 2: Dictar diez (10) capacitaciones (teórico prácticas) en Danzas Ancestrales, para la preservación de saberes tradicionales y conservación de la memoria, dirigida a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al Resguardo indígena Karabijua.

Meta 3: Dictar diez (10) capacitaciones en temas de procesos organizativos, gobernanza y gobierno propio, dirigida a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al Resguardo indígena Karabijua.

Meta 4: Realizar cinco (5) conversatorios en temas rescate y preservación de la memoria histórica del pueblo Embera Chami, dirigidos a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al Resguardo Karabijua.

2. El Cabildo deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por la Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo y la caracterización de la población atendida.

3. Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.

Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por la Secretaría de Cultura de conformidad con el Manual de Imagen del Departamento, y los mismos serán por esta suministrados en formatos PDF, JPG y PNG).

4. Presentar un informe de avance dentro de los dos (02) meses posteriores a la suscripción y legalización del convenio (si el proyecto fuere por menor tiempo, este informe de avance deberá presentarse cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del mismo).
5. Presentar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, sin superar la fecha máxima para ello establecida, es decir, el día 21 de noviembre de 2025, el cual deberá ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por la Secretaría de Cultura, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de la Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. **A)** Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), **B)** Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. **C)** Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental.
6. De requerirse, el Cabildo deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío, consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.
7. En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique.
8. El Cabildo deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.

NOTA: En la presente Acta no se relaciona el cumplimiento de obligaciones de la entidad asociada, toda vez que el presente trámite para realizar la transferencia del recurso que le corresponde al Departamento del Quindío se realiza de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO, del convenio interadministrativo N°047 de 2025 la cual determinan que el Departamento del Quindío transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el día Veintiuno (21) de noviembre de 2025 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($59.432.589,71)** incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: El valor a aportar por el Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá - Quindío, que cofinanciará la entidad con recursos propios por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.700.000),** y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, será de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($31.732.589,71).**

Nº	APORTANTES	OBJETO	VALOR APORTES
1	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO, CON EL FIN DE DAR	$31.732.589,71
2	CABILDO DEL RESGUARDO		$27.700.000

	INDIGENA KARABIJUA	CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SABERES ANCESTRALES, PROCESOS DE MEDICINA PROPIA Y DANZAS TRADICIONALES, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA DEL PUEBLO EMBERA CHAMI DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".	
EJECUCIÓN TOTAL:			$59.432.589,71

FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO , transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales; lo anterior en virtud de Costumbre y debido a que históricamente, el desembolso de los pagos de las Convocatorias de Concertación que ha desarrollado el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO se ha realizado de esta manera.

CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS: No son sujetos de descuentos por concepto de estampillas; sin embargo, para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

NOTA 1: Para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

NOTA 2: El asociado se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que transferirá **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO**, se destinarán a la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SABERES ANCESTRALES, PROCESOS DE MEDICINA PROPIA Y DANZAS TRADICIONALES, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA DEL PUEBLO EMBERA CHAMI DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

REGISTRO PRESUPUESTAL: N°6378 del 22 de agosto de 2025

En consideración a lo estipulado en la cláusula tercera del convenio de asociación suscrito por las partes en la cual se estipula la forma de transferencia de los recursos que corresponden al Departamento y una vez verificados que se cumplen los preceptos para realizar la primera transferencia correspondiente al 50% del valor total de dichos aportes, se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y en cuanto a esto **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA KARABIJUA,** NO tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada al pago de cada uno de los riesgos de seguridad social (ARP, AFP y EPS) al igual que con la Caja de Compensación Familiar, Sena y Bienestar Familiar y se

encuentra a PAZ Y SALVO por este concepto. Lo anterior se verificó de conformidad con el certificado emitido por la entidad y suscrito por la Contadora Pública, **CATALINA MARIA HERRERA OSPINA,** con **Tarjeta profesional N° 313.132-T y** por el **Representante Legal ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA** con cédula de ciudadanía **N° 1.086.634.130**

PERIODO A PAGAR: Se realiza una primera transferencia correspondiente al 50% del valor total de los aportes que corresponden al Departamento, esto una vez legalizado el convenio y aprobadas las pólizas correspondientes, tal y como lo dispone la cláusula tercera del convenio, la cual reza: *"...**CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO , transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales; lo anterior en virtud de Costumbre y debido a que históricamente, el desembolso de los pagos de las Convocatorias de Concertación que ha desarrollado el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO se ha realizado de esta manera.*

NOTA: De conformidad con el parágrafo de la cláusula tercera del convenio suscrito por las partes, el aporte de la entidad, bien sea en dinero o en especie cuantificable deberá estar debidamente soportado en el informe final que la misma presentará al Departamento, por tanto, esta entidad se permite hacer un balance del recurso que deberá ser aportado por la entidad, y el cual ejecutara esta, pues si bien es cierto este recurso no ingresa al Departamento y la encargada de ejecutar el mismo es la entidad asociada, la ejecución del mismo y la obligatoriedad de realizar este aporte por parte de la entidad en cumplimiento del convenio suscrito, será objeto de verificación por parte de la correcta supervisión que realizará el Departamento, por tanto se tiene el balance del aporte así:

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
01	$27.700.000	$0	$27.700.000
Nota: La verificación de ejecución del aporte de la entidad se realizará una vez la misma presente el informe final que a esta corresponde, se reitera que este recurso no ingresa al Departamento, y que la ejecución del mismo corresponde a la entidad asociada, y la presente relación se hace con el fin de verificar la ejecución del valor total del convenio incluyendo los aportes que corresponden a la entidad asociada bien sea en dinero o especie cuantificable.			

VALOR A TRANSFERIR CORRESPONDIENTE A LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($15.866.294,85).

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$31.732.589,71	$15.866.294,85	$15.866.294,86

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
DAVIVIENDA	AHORROS	0550136600190914	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA KARABIJUA

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato**).**

BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA
Directora Administrativa de Cultura, Arte y Patrimonio
Departamento del Quindío
Supervisora

ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA
Representante Legal Cabildo Del Resguardo Indígena Karabijua

Apoyó elaboración: Juliana Aristizábal Giraldo/ Contratista Secretaría de Cultura.
Carlos Arturo Restrepo Castaño/ Contratista Secretaría de Cultura.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho



CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA
Nit. 9011921332
Acuerdo No. 41 del 11 de diciembre de 2017

Calarcá Quindío, 01 de septiembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO – SECRETARÍA DE CULTURA
Departamento del Quindío

CUENTA DE COBRO:

El Departamento del Quindío identificado con NIT: 890.001.639 - 1:

DEBE A:

El Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá identificado con NIT. 901.192.133 – 2, representado legalmente por el Señor Esmiller Antonio Siagama Siagama con cédula de ciudadanía No. 1.086.634.130 de Calarcá – Quindío, quien actúa en nombre y representación del Resguardo como Gobernador (e).

LA SUMA DE:

QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($15.866.294,85).

El valor puede ser cancelado a la Cuenta de Ahorros No. 136600190914 del Banco Davivienda a nombre del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua con NIT: 901.192.133 – 2.

POR CONCEPTO DE:

Desembolso del cincuenta porciento (50%) del Convenio Interadministrativo No. 047 de 2025, suscrito entre el Departamento del Quindío y el Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá identificado con NIT: 901.192.133 – 2

Atentamente,

ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA
C.C. No. 1.086.634.130 de Calarcá – Quindío
Representante Legal y Gobernador (E)
Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua

Finca La Coqueta - Vereda Peñas Blancas - Corregimiento La Virginia de Calarcá Q.
Cel. 310-8932735 - Correo: resguardokarabijua@hotmail.com



CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA

Nit. 9011921332

Acuerdo No. 41 del 11 de diciembre de 2017

Calarcá Quindío, 28 de agosto de 2025

Señores
SECRETARÍA DE CULTURA
Departamento del Quindío

El suscrito Gobernador y Representante Legal (E) del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua, **ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.086.634.130 expedida en Calarcá – Quindío, y por otro lado la señora **CATALINA MARIA HERRERA OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. **41.963.006** Expedida en la Ciudad de Armenia, Quindío, obrando en calidad de Contadora del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA en uso de sus facultades legales y estatutarias,

C E R T I F I C A M O S :

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de le Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 párrafo 4 y el decreto 2650 de 1993, que la entidad que represento se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos y Parafiscales, por no tener empleados a cargo durante los seis (6) meses anteriores a la presente.

Adicionalmente, que el personal vinculado por Contrato de Prestación de Servicios y/u Órdenes de Servicio, han cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025, dando cumplimiento a la normatividad existente.

Esta certificación se expide en la ciudad de Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA
C.C. No. 1.086.634.130 de Calarcá – Quindío
Gobernador (E)
Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua

CATALINA MARIA HERRERA
Contadora
TP – 313132-T
C.C. 41.963.006

Finca La Coqueta - Vereda Peñas Blancas - Corregimiento La Virginia de Calarcá Q.
Cel. 310-8932735 - Correo: resguardokarabijua@hotmail.com

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



313132-T

CATALINA MARIA
HERRERA OSPINA
C.C. 41963006
RES. INSCRIPCION 316 DEL 01/08/2023
INSTITUCION UNIVERSITARIA EAM

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

362763 367924

230361/0822

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E1099168412455 26

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CATALINA MARIA HERRERA OSPINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41963006 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 313132-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

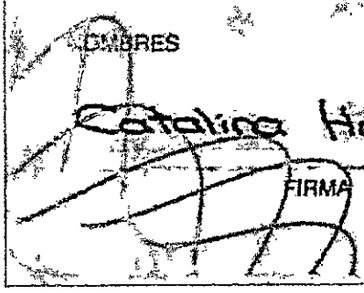
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.963.006
HERRERA OSPINA

APELLIDOS
CATALINA MARIA

NOMBRES





FIRMA



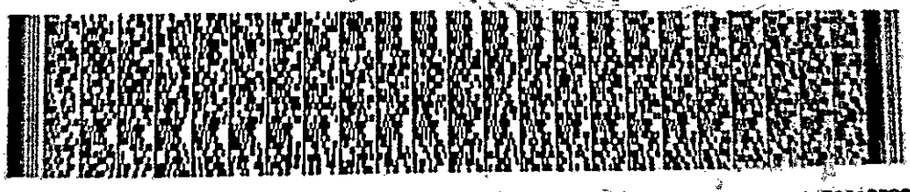
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1985
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-OCT-2003 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00071941-F-0041963006-20080917 0003399499A 1 4170012939

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.086.634.130
SIAGAMA SIAGAMA

APELLIDOS
ESMILLER ANTONIO

NOMBRES

Esmiller

FIRMA





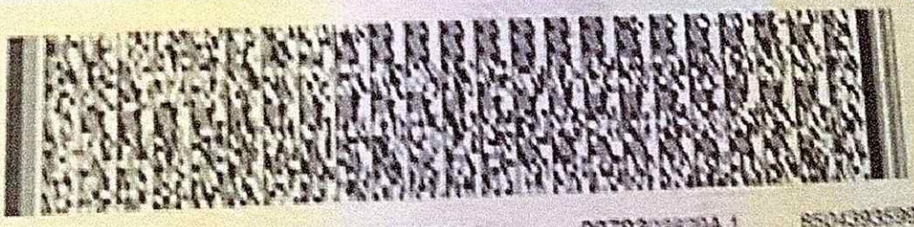
FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-2004
LA VIRGINIA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-MAR-2022 CALARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



P-2601000-0129782-M-1086634130-20220511 0079303829A 1 8504393599

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 04143 DEL 16 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS ENTIDADES CON PUNTAJES QUE LES OTORGAN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023.

CONSIDERANDO:

A. Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

B. Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

C. Que, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

D. Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

E. Que, de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos *"... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad...".*

F. Que, la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

G. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.

H. Que, la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 *"Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones"*, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

I. De igual forma, dicha ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la *"CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES"*, y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del departamento que contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura Quindío2024-2035 *"Cultura para la Vida"*.

J. En este sentido, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintidós que cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del "Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales". Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un manual que debe ser adoptado mediante acto administrativo, específicamente resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.

K. Que dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío ,dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y estableció el cronograma que define las fechas bajo las cuales se regirán la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.

L. Que, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encuentran interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, y teniendo en cuenta que el fin mismo de esta es el beneficio del sector cultural y de sus representantes, la Secretaría de Cultura con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y en aras de apoyar las diferentes solicitudes de entidades interesadas, considera necesario ampliar las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, teniendo en cuenta la ampliación del plazo para la participación en la

convocatoria, garantizando su correcta participación, en concordancia con el cronograma de banco de jurados.

M. Que, con el fin de garantizar una evaluación, acuciosa, exhaustiva, coherente, transparente, objetiva e imparcial por parte de los Jurados Evaluadores; se hace necesario ampliar los términos de la evaluación de las propuestas y/o proyectos de la convocatoria de Concertación 2025 del Departamento del Quindío.

N. Que debido a las diferentes modificaciones del cronograma establecido en el numeral 5 del Manual para la Presentación de Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025; se hace necesario ampliar el plazo que tienen los proponentes de los proyectos para presentar las reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.

O. Igualmente, que en virtud a la dilatación de la entrega de las evaluaciones de los proyectos de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 por parte de los jurados evaluadores, los cuales han entregado la información de forma extemporánea, la Secretaría de Cultura Departamental del Quindío, se ve en la necesidad de acudir a la ampliación de términos, motivo por el cual se expide la presente resolución.

P. Que lo anterior se realiza con la finalidad de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y segunda instancia, de los proponentes de los Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, ya que es deber de la Secretaria Departamental de Cultura del Quindío garantizar la Transparencia, Objetividad y demás derechos fundamentales de los proponentes de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

Q. Por otro lado mediante la Resolución 3832 del 06 de junio de 2025, se modificó, se adicionó y se estableció el presupuesto de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, por valor presupuestal de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.787.312.815)., por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($400.592.701,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del veintiséis (26) de mayo de 2025, para un valor total de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÈIS PESOS ($2.187.905.516).

R. Que de la convocatoria de Banco de Jurados 2025, fueron seleccionados treinta y siete (37) Jurados evaluadores de conformidad con la Resolución 3444 del 09 de mayo de 2025 y la Resolución N° 3597 del 23 de mayo de 2025.

S. Que posteriormente, realizaron, analizaron, y calificaron los proyectos presentados y habilitados y diligenciaron las correspondientes Evaluaciones de los proyectos participantes y habilitados de la Convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

T. Además los Jurados Evaluadores anteriormente mencionados, diligenciaron las correspondientes evaluaciones de los proyectos habilitados dentro de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

U. En virtud de lo anterior, el nueve (09) de junio de 2025, sé publicó la Lista de proyectos elegibles en el marco del Programa de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, y se notificó a las entidades participantes la correspondiente asignación de puntajes.

V. Por tanto, una vez finalizado el proceso de recurso de reposición y de reclamaciones sobre la asignación de los puntajes de la Lista de proyectos elegibles; se hace necesario por parte de La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, reconocer los cincuenta y cuatro (54) proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025 y establecer el monto de los recursos asignados a cada uno de los mismos de conformidad con el presupuesto asignado para el desarrollo de la convocatoria en la presente vigencia.

W. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en el programa Departamental de Concertación 2025, por un valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.187.905.516).** y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2025 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($437.581.104,4)**

X. Que de conformidad el presupuesto adicionado y establecido por la Resolución 3832 del 06 de junio de 2025, el presupuesto de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, por valor presupuestal de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.787.312.815)., por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($400.592.701,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del veintiséis (26) de mayo de 2025, para un valor total de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.187.905.516).**

Y. Una vez conocidos la reasignación de puntajes por parte de los jurados evaluadores una vez culminada la fase de reclamación. se procedió a realizar la aplicación de la fórmula estipulada en la Ordenanza 020 de diciembre de 2023, Artículo 28, TOPES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS, Paso 1, Paso 2, Paso 3 y Paso 4. Dando como resultado final de asignación el mencionado más adelante.

Z. Aunado a lo anterior, cómo resultado del Paso 1 mencionado en el literal anterior, la media para la elegibilidad de los proyectos después de la fase de reclamaciones tuvo un resultado de 85,18 (se aproxima a 85).

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS públicamente por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.187.905.516).)** A las entidades con proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025 de la siguiente manera:

N°	ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	PUNTAJE	VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO
1	Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo	900851272-2	Julleth Viviana Ramírez Gutiérrez	97	$ 37,534,605.48
2	Corporación Código Estilo Crew	900960848-1	José Antonio Cagua González	96	$ 32,375,096.17
3	Fundación Cultural Del Quindío Fundanza	800037127-9	Marlon Andrés Cruz Casallas	96	$ 37,201,888.24
4	Fundación Semillas Del Arte	900366730-4	Ignacio Guerrero Duque	95	$ 36,319,108.01
5	Municipio De Génova	890000864-6	Diego Fernando Sicua Galvis	94	$ 32,544,585.34
6	Asociación Versión Libre Teatro	801000641-7	María del Rosario Trujillo	93	$ 36,039,329.24
7	Corporación Armonía Eco lingüística De Las Artes Y El Deporte	901761266-5	Wendy Paola Castaño Iguarán	93	$ 35,880,142.07
8	Grupo Teatro Azul	801001894-8	Leonardo Echeverri Botina	93	$ 36,041,753.41
9	Fundación Cultural Memoria Viva	901417812-3	Luz Patricia Naranjo Trujillo	92	$ 34,302,060.83
10	Fundación Festival Infantil De Música Andina Colombiana	801003520-8	Tobías Bastidas Cuartas	92	$ 34,905,732.84
11	Fundación Los Incorruptibles Armenia Otra Forma De Vivir Nuestros Derechos	901504859-1	Carlos Andrés berrio gutierrez	92	$ 35,172,188.81
12	Fundación Letra Viva	900078892-3	David Reinoso D´Jesús	92	$ 32,774,085.03
13	Fundación Pundarika	900230683-1	Leidy Bibiana Bernal Ruíz	92	$ 34,639,276.86
14	Fundación Arte, Deporte Y Ciencia ARDECIA	901021564-0	Paola García Alzate	91	$ 34,789,882.41
15	Fundación La Magia De Danzar	901854411-8	Claudia Patricia Vásquez Pérez	91	$ 27,640,456.15
16	ONG Común-Unidad	801003330-5	Yasmine Adriana Camelo Bergaño	91	$ 33,946,491.32
17	Asociación De Artesanos De Calarcá - ASARTECA	890003812-7	Luz Adriana Rojas González	91	$ 31,887,351.98
18	Asociación Cultural Y Social Son Maderos ONG	900272957-4	John Henry Realpe Ospina	91	$ 16,604,262.06
19	Fundación Cine Gratis Con Crispetas	900691687-8	Carlos Uriel Botero Mejía	90	$ 34,876,770.23
20	Municipio De Circasia	890001044-8	Julián Andrés Peña Sierra	90	$ 26,066,345.46
21	Asociación Afro Futuro	900950370-0	Claudia Patricia Copete García	90	$ 34,645,301.08
22	Corporación Cultural Danzar	900222173-3	Víctor Hugo Lopez Henao	89	$ 34,491,570.47
23	Corporación Para La Investigación Del Arte Y La Cultura Del Quindío Inarcu	901366275-8	Edgar Alberto Alturo Aragón	89	$ 31,911,578.62

24	Fundación Centro De Documentación E Investigación Musical Del Quindío	900231116-1	Martha Cecilia Valencia Álvarez	89	$ 29,067,890.94
25	Cabildo Comunidad Indígena Yanacona De Armenia	801003030 - 0	Miguel Ángel Maca Palechor	89	$ 33,509,735.22
26	Corporación Mandala Quimbaya	900666661-1	Mauricio Hernando Muriel Arcila	89	$ 32,220,899.25
27	Asociación Amigos Del Museo De Arte –Amusa-Maqui.	900334088-6	María Cristina Mejía De Manrique	88	$ 31,603,995.74
28	Corporación Cívica Y Cultural Barcelona	901216858-9	Daniel Cruz Nieto	88	$ 34,103,769.86
29	Fundación Artística Y Cultural Vivace	901135626-9	Marisol Baquero Lozano	88	$ 33,943,710.91
30	Asociación Abriendo Caminos Con Amor	900094642-8	Luz Mery Giraldo Aguirre	88	$ 30,401,004.94
31	Fundación Cultural, Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia	900271501-5	Alba Teresa González Vega	88	$ 33,897,834.14
32	Cooperativa Territorio Nuestro	901170657-5	Jorge Alberto Salazar Sabogal	88	$ 34,003,860.45
33	Fundación Artística Y Cultural Manos Al Arte	901470943-4	María Rubiela Henao	87	$ 33,663,816.29
34	Asociación Cultural Zaltacharcos	900140662-0	Orfanéry Castaño Sossa	87	$ 33,716,478.99
35	Fundación Velas Y Faroles Quimbaya	900429879-4	Luis Alfonso Quintero Bedoya	87	$ 33,663,816.29
36	Corporación Andina De Colombia	900656577-1	Gladys Marina Acero Ruiz	87	$ 27,377,753.73
37	Fundación Tempo De Esperanza	901376541-5	Andrés Carvajal Jiménez	87	$ 33,716,478.99
38	Fundación Para El Desarrollo Humano, Social Y Cultural Por Una Sociedad Activa Y Productiva FUNACTIVATE	900878130-2	Julián Andrés Palacios Clavijo	87	$ 33,716,478.99
39	Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas	900861091-9	Juan Francisco Bautista	86	$ 32,380,193.59
40	Institución Educativa Instituto Pijao	890001092-1	Amalia Tuberquia Grajales	86	$ 25,450,632.90
41	Corporación Cultivaarte	901461782-7	Diana Marcela Murillo Arias	86	$ 27,921,690.01
42	Fundación Talento Cafetero	900868002-5	Uriel Orjuela Ospina	86	$ 32,878,350.41
43	Corporación Orígenes Producción Y Cultura	900261219-1	Javier Alfonso Bejarano Ardila	86	$ 33,328,933.26
44	Amar Es Más	900913431-4	Carlos Julián Castaño López	86	$ 33,328,933.26
45	Institución Educativa Boquia	900359724-0	Isabel Cristina Cañas López	86	$ 26,352,496.01
46	Asociación De Emprendimiento, Conservación Y Fortalecimiento Territorial Y Comunitario De La Virginia Calarcá (EMFOCO)	901269942-7	José Ricardo Ramírez Sánchez	86	$ 32,878,350.41
47	Cabildo Del Resguardo Indígena Karabijua Del Municipio De Calarcá Quindío	901192133 – 2	Rodrigo Namundia Queragama	86	$ 31,732,589.71
48	Municipio De La Tebaida	890000564-1	Ricardo Alfonso Celis Rojas	85	$ 32,496,044.01
49	Fundación Cultural Calarte	900166744 - 9	Julián Andrés Amaya Rubiano	85	$ 32,594,516.87

50	Asociación De Amigos De La Cultura "Café&Letras Renata	900420300-1	Miguel Alfonso Rivera López	85	$ 27,572,400.98
51	Corporación Alibombo Teatro	900155723-7	Julio Alfonso Méndez Giraldo	85	$ 32,496,044.01
52	Asociación Palo María	900018474-1	Jorge Alejandro Londoño Álzate	85	$ 32,939,171.88
53	Fundación Cultural Carteros De La Noche	900593342-2	Nini Johana Ospina Loaiza	85	$ 32,772,998.93
54	Proyecto Roble Corporación Siglo XXI	80100 594-9	Nulbio Restrepo Valencia	85	$ 32,003,679.71
VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS					$1,750,324,412.80

PARÁGRAFO: El valor anteriormente expuesto corresponde al recaudo de la estampilla pro-cultura, relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y se encuentra sujeto a la desagregación del 20% del mismo, destinado a la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados para la presente anualidad en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes, siempre y cuando no participen en la convocatoria departamental.

SEGUNDO: Que entre el Departamento del Quindío y cada una de las entidades relacionadas en el artículo anterior, ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, se suscribirá un convenio a través de su representante legal, para el desarrollo y ejecución del proyecto ganador, convenio en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de viabilidad jurídica de los mismos.

TERCERO: REQUERIR. A las entidades ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, allegar los Documentos para legalización y trámites de los desembolsos: Los representantes legales de las organizaciones privadas sin ánimo de lucro de los proyectos que resultaron apoyados deberán adjuntar previamente, según corresponda, los siguientes documentos actualizados y la garantía única de cumplimiento:

3.1 Acta de Ajuste al Cronograma, Metas, Actividades y Presupuesto del proyecto inicialmente presentado (Lo anterior debido a los términos establecidos en la convocatoria, teniendo los plazo para legalización de convenios y procesos contractuales, así como ajuste en el presupuesto en cuanto a la asignación del recurso por parte del Departamento del Quindío).

3.2 Certificado de existencia y representación legal (completo, con registro actualizado y debidamente renovada su inscripción para la vigencia 2025) expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, esta constancia deber tener una fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriormente a la presentación de los proyectos.

3.3 Fotocopia legible de la última declaración de renta de Dos mil Veinticuatro (2025), debidamente presentada para aquellas organizaciones que no estén obligadas a presentar la declaración de renta.

3.4 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad.

3.5 Fotocopia de la Libreta Militar en caso de que el Representante Legal sea un hombre menor de cincuenta (51) años.

3.6 Documentos que permitan verificar la trayectoria de la entidad.

3.7 Certificado de paz y salvo por concepto de vigilancia y control expedido por la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío (Entidades privadas sin ánimo de lucro)

3.8 Certificados de cofinanciación (para aquellas entidades que presentaron y adjuntaron la cofinanciación)

3.9 Autorización del Representante Legal para suscribir convenios con el Departamento del Quindío.

Los siguientes documentos deben ser especificamente del Representante Legal de la Entidad:

3.10 Consulta de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría.

3.11 Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría.

3.12 Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

3.13. Certificado de Medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional de Colombia.

3.14 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

3.15 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

3.16 Certificado de Boletín de Deudores Morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.

3.17 Certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscal suscrito por el representante legal y el contador de la entidad, cedula de ciudadanía del contador, tarjeta profesional del contador, y antecedentes de la tarjeta profesional del contador.

3.18 Certificado de registro único tributario de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa a las entidades que los documentos anteriormente relacionados ya fueron enviados en formato PDF con la presentación del proyecto, no obstante, se requiere para que los mismos se encuentren vigentes, es decir que no sean mayores a treinta (30) días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asimismo se indica que, la suscripción del convenio se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, una vez se verifique y organicen la totalidad de documentos requeridos para dicha suscripción; por consiguiente la Secretaría de Cultura del Quindío, remitirá los documentos en un único Archivo PDF, que sean cargados por parte de la entidad en el ítem de documentos del proveedor, para lo cual contaran con apoyó y acompañamiento por parte de esta dependencia. Todas las entidades deberán contar con usuario registrado en la plataforma SECOP II para poder realizar la suscripción digital del convenio, de no contar con este, se sugiere acercarse a la Secretaría de Cultura para su creación.

PARÁGRAFO TERCERO: Se informa a las Entidades Ganadoras de la Convocatoria de Concertación Pública Departamental del Quindío 2025, La Secretaría Departamental de Cultura garantizará el acompañamiento adecuado a cada uno de los proyectos apoyados en la Convocatoria, de modo tal que se realicen visitas de campo para verificar el cumplimiento de actividades, metas y ejecución presupuestal. A su vez, cada proponente presentará los informes de avance y final en el formato que establezca la Secretaría de Cultura. En todo caso la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, realizará un ejercicio riguroso de seguimiento a la ejecución de los proyectos, que los cronogramas de actividades sean ejecutados efectivamente.

CUARTO: COMUNICAR a cada una de las entidades reconocidas en el artículo como ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y

Culturales vigencia 2025 el contenido del presente acto administrativo y solicitar a las mismas los documentos que deben aportar para la suscripción de los convenios a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán entregar a La Secretaría de Cultura Departamental los documentos que sean requeridos para la suscripción de los convenios dentro de los plazos fijados en el cronograma establecido en la Resolución N° 4052 del 11 de junio de 2025, esto con el fin de no afectar los procesos de ejecución que se determinen para cada uno de los proyectos con asignación de recursos, y de conformidad con lo estipulado en el Manual adoptado para la presente convocatoria.

QUINTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura.
Gobernación del Quindío.

Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona – Directora Administrativa de Arte, Cultura y Patrimonio

Elaboró: Juan Pablo Varela Arango - Abogado Contratista Secretaría de Cultura Departamental

Revisó componente técnico: Juliana Aristizábal- Contratista Secretaría de Cultura Departamental

Revisó componente Jurídico: Paola Andrea Galindo- Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental

Revisó componente Jurídico: Sandra P. Ávalo Á- Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental

ACTA DE POSESIÓN DEL CABILDO INDÍGENA KARABIJUA EMBERA CHAMÍ DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO

En el municipio de Calarcá Quindío, siendo las dos (2:00) de la tarde del dia siete (7) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunió la comunidad del CABILDO INDÍGENA KARABIJUA EMBERA CHAMI, residentes en el municipio de Calarcá Quindío, con fin elegir y posesionar el cabildo por el periodo de un (1) año, desde el día 1° de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, que represente los intereses de esta comunidad ya su vez gestione y Defienda los derechos de la comunidad indígena del municipio; esto de acuerdo a lo establecido en la Ley 89 de 1890, articulo tercero, la cual manifiesta: "En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño cabildo nombrado por estos conforme a sus usos y costumbres... para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo de otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo Cesante y en la presencia del Alcalde del distrito".

Se da inicio a la Asamblea convocada por la comunidad indígena del Resguardo Indígena Karabijua, con el objetivo de ratificar y formalizar la posesión del territorio que conforma dicho resguardo, acto que originalmente tuvo lugar el día 28 de diciembre de 2024.

En esta Asamblea, se reconoce la presencia de los miembros de la comunidad indígena Karabijua, quienes de manera libre y voluntaria se han reunido para confirmar la posesión de su territorio ancestral. Se destaca que, debido a la falta de invitación oficial, la Alcaldía de Calarcá no participó en el acto de posesión realizado el 28 de diciembre de 2024, pero se reconoce la relevancia de este evento y se asume la presencia

en la Asamblea realizada el día de hoy como testigos del acto de posesión.

Los miembros de la comunidad indígena Karabijua exponen nuevamente su compromiso con el ejercicio de la autonomía territorial y la administración de los recursos naturales dentro de su resguardo, reconociendo la importancia histórica, cultural y legal de este acto. Esta Asamblea tiene como objetivo la ratificación formal de la posesión, el cual se celebró originalmente el 28 de diciembre de 2024, en la que los miembros de la comunidad ejercieron su derecho sobre las tierras del resguardo, conforme a las disposiciones nacionales e internacionales que protegen los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

El señor Alcalde Municipal, Juan Sebastián Ramos Velasco, delegó a la doctora Martha Isabel Espinosa Silva, Subsecretaria de Salud e inclusión social, para que actúe como testigo en este evento. La doctora Caicedo expresó el reconocimiento y respaldo de la Alcaldía al derecho territorial de la comunidad indígena Karabijua, comprometiéndose a apoyar los procesos que fortalezcan el ejercicio de sus derechos y el bienestar de las comunidades indígenas del municipio. La Alcaldía reafirma su disposición a colaborar con la comunidad en el fortalecimiento del Resguardo Indígena Karabijua, garantizando el respeto a sus territorios y la protección de sus derechos fundamentales.

En virtud de lo expuesto, se procede a la firma de la presente Acta de Posesión como Testigos, como complemento al acta de posesión realizada el 28 de diciembre de 2024. Esto, con el compromiso de dar fe del acto de posesión del Resguardo Indígena Karabijua, llevado a cabo inicialmente el 28 de diciembre de 2024 y ratificado en la Asamblea celebrada el día de hoy, 7 de febrero de 2025.

a. Gobernador:

RODRIGO NAMUNDIA QUERAGAMA -Rodrigo Namundia
C.C. No. 4.460.330 de Mistrató

b. Secretario:

ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA
C.C. No. 1.086.634.130 de Calarcá

c. Tesorera:

DIANA MARCELA BOROCUARA QUERAGAMA
C.C. No. 1.093.583.003 de Pueblo Rico -Diana Marcela B.Q

d. Fiscal Mayor:

RODILSON NAMUNDIA DOVIGAMA
C.C. No. 1.093.538.239 de Calarcá -Rodilson namundia

e. Consejero de Jóvenes:

MARINO RESTREPO VELASQUEZ -Marino R.
C.C. No. 1.007.214.164 de Pueblo Rico

f. Guardia Mayor:

UBERNEY NAMUNDIA DOVIGAMA -Uberney Na. D
C.C. No. 1.092.913.710 de Mistrató

g. Coordinador de Jóvenes:

DIVER SIAGAMA PALACIO · Diver Siamaga

C.C. No. 1.093.532.330 de Calarcá

h. Coordinadora de Mujeres, familia y generación:

MAIRA SIAGAMA SIAGAMA · Maira Siagama

C.C. No. 1.086.635.086 de Armenia

i. Consejero de Medicina

OMAR SIAGAMA NAMUNDIA Omar Siagama

C.C. No. 4.460.335 de Mistrató

Martha Isabel Espinosa S.

MARTHA ISABEL ESPINOSA SILVA
Subsecretaria de Salud e inclusión social
Delegada Alcaldía de Calarcá
Testigo

Alcaldía de Calarcá

RESOLUCIÓN No. 093
06 DE FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 209, 211 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 1551 de 2012 artículo 30, que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos. Igualmente expresa que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente, así mismo la autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que el numeral 3 del artículo 315 ibidem establece que son atribuciones del alcalde municipal la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme al artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes municipales están facultados para delegar las atribuciones y funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto expreso y escrito de delegación, entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos dictados por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por parte de la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 expresa que el Alcalde Municipal podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Alcaldía de Calarcá

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el día 07 de febrero de 2025 se realizará la posesión del Gobernador del Resguardo Indígena **KARABIJUA**, en el Municipio de Calarcá, Quindío.

Que teniendo en cuenta la diversidad de asuntos administrativos que el mandatario del municipio debe atender, se estima conveniente delegar funciones y así descongestionar, facilitar y agilizar la gestión de tales asuntos con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, por lo cual se precisa necesario hacer una delegación para asistir a dicha reunión.

Que en virtud de lo expuesto, el suscrito Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación. Delégueso a **MARTHA ISABEL ESPINOZA SILVA,** Subsecretaria de Salud e Inclusión Social, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.818.622, para que en nombre y representación de la entidad, asista al acto de posesión del Gobernador del Resguardo Indígena **KARABIJUA**, convocado para el día 07 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comunicar la presente Resolución a **MARTHA ISABEL ESPINOZA SILVA,** Subsecretaria de Salud e Inclusión Social del Municipio de Calarcá - Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Calarcá, Quindío, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO
Alcalde Municipal

Elaboró: Stefany Cardenas / Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Andrés Rey Trejos / Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Calarcá – Quindío, 17 de junio de 2025

Señores
JUNTA DIRECTIVA
Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua
Municipio de Calarcá – Quindío

Asunto: Renuncia al cargo de Gobernador del Resguardo

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes, con el fin de presentar mi **RENUNCIA IRREVOCABLE** a partir del día de hoy, al cargo de Gobernador y Representante Legal del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá, identificado con NIT: 901.192.133-2.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente

Rodrigo Namundia Queragama

RODRIGO NAMUNDIA QUERAGAMA
C.C. No. 4.460.330 de Mistrató – Risaralda



Calarcá Quindío, 17 de junio de 2025

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA
MUNICIPIO DE CALARCÁ
NIT: 901.192.133-2

Siendo las 10.30 de la mañana del día 12 de junio de 2025, se reúne la Asamblea General del Cabildo, para la toma de decisiones, para la elección del Gobernador Encargado del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua durante la ausencia del Actual Gobernador Rodrigo Namundia Queragama; para lo cual se tomará el siguiente orden del día.

1. Llamado a lista de la Junta Directiva electa para la vigencia 2025.
2. Verificación de la participación de la comunidad en la Asamblea.
3. Argumentación de la Ausencia del actual Gobernador del Resguardo, Rodrigo Namundia Queragama.
4. Lectura del reglamento interno del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá – Quindío
5. Elección del Gobernador Encargado del Resguardo Indígena Karabijua.
6. Proposiciones y varios.
7. Cierre de la Asamblea.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA

1. Se da inicio a la Asamblea General del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá, siendo las 10.30 de la mañana del día 12 de junio de 2025; con la lectur del orden del día y con el cumplimiento del numeral 1 del mismo; de la siguiente forma:

Llamado a lista de la Junta Directiva electa para la vigencia 2025:

Se verifica el quorum de la junta directiva llamando a cada uno de los integrantes, de la siguiente manera:

- Gobernador: Rodrigo Namundia Queragama – Presente
- Secretariio: Esmiller Antonio Siagama Siagama – Presente
- Tesorera: Diana Marcela Borocuara – Presente
- Fiscal Mayor: Rodilson Namundia Dovigama – Presente
- Consejero de Jovenes: Marino Restrepo Velasquez – Presente
- Guardia Mayor: Uberney Namundia Docigama – No asiste
- Coordinador de Jóvenes: Diver Siagama Palacios – Presente
- Coordinadora de Mujeres, Familia y Generación: Maira Siagama Siagama – Presente
- Consejero de Medicina: Omar Siagama Namundia – No asiste

Una vez se llama a lista a la junta directiva, se concluye que se cuenta con un total de siete (7) integrantes presentes y dos (2) integrantes que no asisten; lo cual significa que existe quorum para deliverar y decidir.

2. **Verificación de la participación de la comunidad en la Asamblea**

Se validó la participación de la comunidad del Resguardo, contando con la participación de 54 cabildantes, quienes participarán en la elección del Gobernador Encargado del Resguardo Karabijua, mientras el actual Gobernador Rodrigo Namundia Queragama se encuentre ausente de sus funciones como autoridad.

3. **Argumentación de la Ausencia del actual Gobernador del Resguardo, Rodrigo Namundia Queragama.**

Se le otorga la palabra al Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua, para que manifieste los motivos de su ausencia y la necesidad de encargar a otro cabildante de conformidad con el reglamento interno del Resguardo; a lo cual el actual Gobernador Rodrigo Namundia Queragama manifiesta lo siguiente:

"Como Autoridad del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua, quiero comunicarle a la Junta Directiva y a la Comunidad presente en la actual asamblea, que por motivos personales de fuerza mayor, he renunciado al

cargo de Gobernador del Resguardo, de forma irrevocable, teniendo en cuenta que debo regresar a mi territorio de origen ubicado en Mistrató – Risaralda, donde se encuentra una parte de mi familia, y por cuestiones de salud deben tener mi acompañamiento durante este tiempo, y en este sentido, se requiere de mi presencia en el territorio, para brindar acompañamiento a mi familia durante algunos exámenes médicos a realizar. En este sentido, solicito a la actual Junta Directiva, se encargue o delege a otro Cabildante de conformidad con el Reglamento Interno para tomar posesión del cargo de Gobernador Encargado. Agradezco la comprensión de mis compañeros".

4. **Lectura del reglamento interno del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá – Quindío**

Se da lectura al Reglamento Interno de la Comunidad del Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá, haciendo énfasis en el artículo 16, literales i), j) y k) donde se establece lo siguiente:

i).- Designar Gobernador encargado cuando el principal se encuentre impedido o ausente.

j).- En el caso de ausencia mayor a 15 días debidamente justificada, por parte de la Autoridad (Gobernador), se encargará directamente al Secretario del Resguardo, ante la junta directiva y la comunidad asistente a la debida Asamblea.

k).- Se entenderá por ausencia justificada, las siguientes razones: Fallecimiento de la Autoridad, Enfermedad prolongada por mas de 15 días, ausencia justificada del Gobernador en el marco de la familia o salida del territorio por un plazo mayor a 15 días, fallo de la justicia ordinaria en materia penal, renuncia al cargo del Gobernador u otras razones debidamente sustentadas ante la Junta Directiva.

Una vez se da lectura al respectivo Reglamento Interno, se procede con el siguiente punto del Orden del Día.

5. **Elección del Gobernador Encargado del Resguardo Indígena Karabijua.**

Una vez socializado el Reglamento Interno del Resguardo, se procede a consultar con la Junta Directiva, el nombramiento como Gobernador Encargado del Secretario del Resguardo, tal como se establece en el reglmento interno, de la siguiente forma:

- Gobernador: Rodrigo Namundia Queragama – Positivo
- Secretario: Esmiller Antonio Siagama Siagama – Positivo
- Tesorera: Diana Marcela Borocuara – Positivo
- Fiscal Mayor: Rodilson Namundia Dovigama – Positivo
- Consejero de Jovenes: Marino Restrepo Velasquez – Positivo
- Coordinador de Jóvenes: Diver Siagama Palacios – Positivo
- Coordinadora de Mujeres, Familia y Generación: Maira Siagama Siagama – Positivo.

De los siete (7) integrantes de la junta directiva asistentes, se contó con voto positivo para la delegación del **Secretario del Resguardo Esmiller Antonio Siagama Siagama,** como Gobernador Encargado del Resguardo, ante la Ausencia mayor a 15 días del Señor Rodrigo Namundia Queragama. En tal sentido se aprueba la delegación mencionada.

6. **Proposiciones y varios.**

   La junta directiva y la comunidad, no presentaron proposición alguna o asunto a tratar durante la Asamblea.

7. **Cierre de la Asamblea.**

   Se da por terminada la Asamblea, siendo las 12.30 pm del día 12 de junio de 2025, con la conclusión que el Señor **Esmiller Antonio Siagama Siagama,** quien a la fecha funge como Secretario del Resguardo, es nombrado como Gobernador Encargado durante la Ausencia del señor Rodrigo Namundia Queragama.

Para constancia, se firma por los participantes, el día doce (12) de junio de 2025, siendo las 12.30 pm, en el Municipio de Calarcá – Corregimiento de la Virginia – Vereda Peñas Blancas – Finca la Coqueta.

Rodrigo Namundia

RODRIGO NAMUNDIA QUERAGAMA
C.C. No. 4.460.330 de Mistrató – Risaralda
Gobernador – Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua



CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA
Nit. 9011921332
Acuerdo No. 41 del 11 de diciembre de 2017

ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA
C.C. 1.086.634.130
Secretario – Gobernador (E)

DIANA MARCELA BOROCUARA
C.C. 1.093.533.033
Tesorera

RODILSON NAMUNDIA DOVIGAMA
C.C. 1.093.538.239
Fiscal Mayor

MARINO RESTREPO VELASQUEZ
C.C. 1.007.214.164
Consejero de Jovenes

DIVER SIAGAMA PALACIOS
C.C. 1.093.532.330
Coordinador de Jóvenes

MAIRA SIAGAMA SIAGAMA
C.C. 1.086.635.086
Coordinadora de Mujeres, Familia y Generación:

Finca La Coqueta - Vereda Peñas Blancas - Corregimiento La Virginia de Calarcá Q.
Cel. 310-8932735 - Correo: resguardokarabijua@hotmail.com

Alcaldía de Calarcá

Calarcá, 28 julio del 2025 2025EE-7323

SSSYS-2025-1741

Señor
ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA
Resguardo indígena Karabijua
Calarcá
resguardokarabijua@hotmail.com

Asunto: Comunicación sobre designación del nuevo Gobernador del Resguardo Indígena Karabijua

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos informar que, en atención a la comunicación remitida por ustedes a través de correo electrónico, mediante la cual se notifica la renuncia del señor Rodrigo Namundia Queragama al cargo de Gobernador del Resguardo Indígena Karabijua para la vigencia 2025, y se adjunta el acta de asamblea en la que, conforme a su reglamento interno, se designa al Secretario del Cabildo como nuevo Gobernador, así como a la solicitud de emitir el reconocimiento de dicha designación, esta Administración se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T-371 de 2013, la designación de las autoridades indígenas constituye una expresión del derecho a la autonomía de las comunidades indígenas, en ejercicio de sus usos y costumbres. Por tanto, el reconocimiento de dichas autoridades no corresponde a un acto administrativo por parte de la Administración Municipal, toda vez que no le compete conferir autoridad a dichas representaciones.

En ese sentido, el rol de la Alcaldía se limita a ser testigo de los procesos internos mediante los cuales las comunidades indígenas eligen a sus representantes, y a dar fe de las decisiones adoptadas legítimamente por la comunidad, sin que ello implique injerencia o validación de su autodeterminación.

En concordancia con lo anterior, informamos que la Administración Municipal, respetando la autonomía reconocida constitucionalmente a las autoridades indígenas, y en atención a la invitación realizada por la comunidad, participó el pasado 7 de febrero de 2025 como testigo del acto de elección y posesión del cabildo para la vigencia 2025, cumpliendo con su función de verificación.

De esta manera, y conforme a la información remitida sobre la renuncia del señor Rodrigo Namundia Queragama, así como a lo establecido en el Reglamento Interno del Resguardo, el cual dispone que en estos casos el Secretario del Cabildo asumirá como nuevo Gobernador, esta Administración se da por enterada de la designación del señor **Esmiller Antonio Siagama Siagama** como nuevo Gobernador del Resguardo Indígena Karabijua, de acuerdo con la normativa interna y según consta en el acta de la asamblea adjunta a su comunicación.

Recibimos los documentos con fines informativos y reiteramos nuestro respeto a los procesos autónomos que adelanta la comunidad.

Alcaldía de Calarcá

Agradecemos su comunicación y quedamos atentos a cualquier información adicional que consideren pertinente.

Atentamente,

NATALIA CAICEDO GIRALDO
Secretario de Servicios Sociales y Salud
Secretaría de Servicios Sociales y Salud
ID firma: x1UeXFKbQI1UI2isZ

Proyectó: *JENNY PALMA (Profesional Universitario, Secretaría de Servicios Sociales y Salud)*
Elaboró: *JENNY PALMA (Profesional Universitario, Secretaría de Servicios Sociales y Salud)*
Revisó: *SANTIAGO RAMÍREZ RINCÓN*
Aprobó: *NATALIA CAICEDO GIRALDO*

Accede a la página Validar Correspondencia Externa o escanea el código QR adjunto.

Utiliza el código de validación: **6xRMctO3** para verificar la autenticidad del documento y asegurarte de que no haya sufrido modificaciones.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141193628359

(415)7707212489984(8020) 000014119362835 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 9 2 1 3 3	2	Impuestos y Aduanas de Armenia	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA KARABIJUA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Calarca 1 3 0

41. Dirección principal
MCP CALARCA CORREGIMIENTO LA VIRGINIA PREDIO LA COQUETA

42. Correo electrónico resguardokarabijua@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 3 9 2 7 2 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 7 1 2 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SIAGAMA NAMUNDIA LUIS PEDRO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-08-2025 11:34:25AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141193628359

(415)7707212489984(8020) 000014119362835 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 9 2 1 3 3	2	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benefico	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 8
72. Número	4 1	0 2 9
73. Fecha	2 0 1 7 1 2 1 1	2 0 2 1 0 1 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 1
76. Fecha de registro	2 0 1 7 1 2 1 1	2 0 2 1 0 1 1 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	6 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 3 0

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 1 2 1 1
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Ministerio del Interior 1 8

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 28-08-2025 11:34:25AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193628359

(415)7707212489984(8020) 000014119362835 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 9 2 1 3 3	2	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 7 5 4 8 1 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SIAGAMA	NAMUNDIA	LUIS	PEDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 6 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 6 6 3 4 1 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SIAGAMA	SIAGAMA	ESMILLER	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 28-08-2025 11:34:25AM

DAVIVIENDA CERTIFICA

Que CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA KARABIJUA con Nit
número 9011921332 tiene en el Banco los siguientes productos:

Tipo de Producto	Nro. de Producto	Valor Canje	Fecha Pago Min	Pago Mínimo	Saldo o Cupo Disponible	Saldo o Pago Total
CUENTA DE AHORROS DAMAS	055013660019091 4	$0,00	---	$0,00	$9.486,10	$9.524,05

Es importante aclarar que el saldo de las tarjetas de crédito corresponden al último corte efectuado.
La presente certificación se expide el 2025/08/27 en la ciudad ARMENIA



FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda